

### SESIÓN DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021.-

En la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura de la Villa de Puente Genil, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Cruz Artacho, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Sergio María Velasco Albalá, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez. No asiste, con excusa, D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos.

Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Sara Pradas Reina, y de mí la Secretaria General accidental de la Corporación, D<sup>a</sup>. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

Siendo que las razones de por qué el Pleno se celebraba en la Casa de la Cultura –Sala de Exposiciones-, se recogen expresamente en el informe del Sr. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, D. Alfonso Javier Luna Morales, de fecha 27/05/2020, que consta en el expediente de su razón.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: María del Carmen, de 46 años, de Torrejón de Ardoz (Madrid), asesinada por su ex marido; y Mari Cruz, de 47 años, del Molar, Madrid, asesinada por su ex marido, también asesinó a la hija de ambos, de 11 años; pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIONES ORDINARIA DE 22/02/21 Y EXTRAORDINARIA DE 08/03/21.**

**A).-** Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de febrero de 2.021, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen.

**B).-** Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de marzo de 2.021, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con diecinueve votos a favor y una abstención, de D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, que no asistió a aquella sesión.

#### **PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA.**

Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de 19/02/2021, que el Sr. Alcalde explicó y que es como sigue:

“DECRETO: Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de agosto de 2019 se adjudicó el contrato de la gestión y explotación completa mediante concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en el municipio de Puente Genil (Córdoba), a la empresa AUTOCARES MARÍN, S.L., formalizándose en documento administrativo el 26 de septiembre de 2019;

Vista la solicitud formulada con fecha 05 de febrero de 2021, registro de entrada nº 056/RT/E/2021/623, por Don Antonio Marín Berral, con DNI nº 30.774.553 J, como apoderado de la empresa Autocares Marín, Sociedad Limitada, con CIF nº B 14284046, empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano en nuestra localidad, por el que solicita autorización para llevar a cabo una modificación contractual planteando dos alternativas por razones de interés público motivadas por necesidad del funcionamiento del servicio, vistos los informes favorables emitidos al respecto por la Policía Local, la Sra. Economista Municipal y la Sr. Secretaria General acctal. siendo el tenor literal de este último el siguiente:

*“Vista la solicitud formulada con fecha 05 de febrero de 2021, registro de entrada nº056/RT/E/2021/623, por Don Antonio Marín Berral, con DNI nº 30.774.553 J, como apoderado de la empresa Autocares Marín, Sociedad Limitada, con CIF nº B 14284046, empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano en nuestra localidad, por el que solicita autorización para llevar a cabo una modificación contractual planteando dos alternativas, he de informar:*

*Del informe emitido al respecto por la Sra. Economista Municipal resulta que la primera opción planteada:*

*Supone una modificación del recorrido y del horario de inicio y finalización de la citada línea con respecto a lo recogido en el contrato suscrito en su día entre la empresa y el Ayuntamiento, ampliando el recorrido actual que transcurre entre el Barrio de Santo Domingo y Carrefour, pasando por las instalaciones del Chare y el Polígono El Huerto del Francés. La modificación horaria que se plantea (comienzo y finalización de los servicios 15 minutos más tarde de los prestados actualmente) permitiría pasar por el Chare y P.I. Huerto del Francés, en el intervalo horario en el que lo hace la línea 1 y 2, con lo cual el servicio para el ciudadano mejoraría de forma sustancial, al verse ampliados las posibilidades de uso del servicio y la frecuencia del mismo, sin que esta opción tenga repercusión económica alguna en el contrato.*

*Cuenta con el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto resulta que nos encontramos con una modificación contractual prevista en la cláusula 14ª del contrato: “Si circunstancias de interés público y de necesidad para el funcionamiento del servicio así lo determinaran, se llevará a cabo la tramitación prevista para aprobar las modificaciones relativas a .....frecuencias y trazado ..... que afecten al servicio. Dichas modificaciones podrán obedecer, entre otras razones, a nuevas necesidades creadas por el desarrollo urbanístico de determinadas zonas de la ciudad, circunstancias del tráfico que recomienden nuevos itinerarios o aumentos estacionales de viajeros generados como consecuencia de celebración de eventos.”*

*En el caso que nos ocupa las necesidades de demanda de los propios usuarios de la línea 3 justifican la modificación planteada por el concesionario y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto, el contrato con la concesionaria y lo dispuesto en los art. 203 y 204 de la LCSP, no existe inconveniente jurídico para que por el órgano competente se apruebe la modificación solicitada.”*

Por el presente HE RESUELTO:

1.- Aprobar la modificación del contrato propuesta por el concesionario y que consiste en ampliar el recorrido actual que transcurre entre el Barrio de Santo Domingo y Carrefour, pasando por las instalaciones del Chare y el Polígono El Huerto del Francés. La modificación horaria que se plantea (comienzo y finalización de los servicios 15 minutos más tarde de los prestados actualmente) permitiría pasar por el Chare y P.I. Huerto del Francés, en el intervalo horario en el que lo hace la línea 1 y 2.

2.- Notificar el presente Decreto a la empresa adjudicataria, con indicación de que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación que se entiende realizada con el recibí de la notificación de adjudicación que se le practique.

3.- Que se ratifique el presente Decreto en la próxima sesión que se celebre por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar el Decreto de la Alcaldía antes transcrito.

**PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS 3/2021.**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, que es así:

**“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en el año 2020, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2021, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

FECHA FRA	TERCERO	IMPORTE	PARTIDA
24/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	1.120,00	920.0.162.00
29/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	1.680,00	920.0.162.00
29/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	1.890,00	920.0.162.00
29/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	2.240,00	920.0.162.00
29/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	3.465,00	920.0.162.00
24/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	840,00	920.0.162.00
24/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	840,00	920.0.162.00
24/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	630,00	920.0.162.00
24/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	840,00	920.0.162.00
16/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	630,00	920.0.162.00
18/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	525,00	920.0.162.00
18/12/2020	MOBA SKILL TRAINING S.L.	280,00	920.0.162.00
31/12/2020	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	351,64	165.0.227.99
25/11/2020	REPROSUR COPIADORAS S.L.	77,73	231.0.220.00
04/11/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	170,00	231.0.226.99
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	32,00	231.0.226.99
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	160,00	231.0.226.99
17/12/2020	ÁNGEL SERRANO PÉREZ	181,50	338.0.226.99
10/12/2020	VERMICAN SOLUCIONES DE COMPOSTAJE SL	3.608,22	419.0.226.99
14/12/2020	CAD & LAN, S.A.	839,55	920.0.216.00
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	640,00	151.0.619.09
30/11/2020	GRUPO UNAMACOR, S.L.	913,31	151.0.619.09
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	32,00	151.0.619.12
31/12/2020	PAVIMENTOS DEL GENIL, S.L	3.082,07	151.0.619.19
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	576,00	151.0.619.19
30/12/2020	EXCA OBRA PÚBLICA, S.L.	589,00	151.0.619.19
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	1.056,00	151.0.619.19
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	32,00	151.0.619.22
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	288,00	151.0.619.29
22/12/2020	SUMINISTROS Y RECICLAJES, S.L.	29.366,14	151.0.619.39
31/12/2020	PAVIMENTOS DEL GENIL, S.L	1.609,58	151.0.619.39
30/12/2020	EXCA OBRA PÚBLICA, S.L.	6.757,15	151.0.619.39
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	736,00	151.0.619.39
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	1.248,00	151.0.619.39
21/12/2020	GRUPO UNAMACOR, S.L.	12.622,72	151.0.619.49

30/12/2020	ALMACENES MILLÁN	43,56	151.0.619.49
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	448,00	151.0.619.49
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	736,00	151.0.619.49
31/12/2020	INTEGRAL DE PREVENCION DEL SUR, S.L.	32,00	151.0.619.49
23/12/2020	CORDUCON XXI, S.L.U.	130.985,38	171.0.609.00
	GAB. DE INGENIERIA Y ARQUITETUCTURA		
22/12/2020	S.L.	5.324,00	336.0.619.00
	TOTAL	217.517,55	

2º. Imputar los citados gastos por los importes y a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, conforme a la relación anterior.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, al punto II del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda.

#### **PUNTO CUARTO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.**

**MOCIÓN IU 18.03.21, DE APOYO AL SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO DE ENVASES.**

Llegado a este punto del orden del día y consultado, por el Sr. Alcalde, al señor portavoz del grupo proponente de la moción, D. Jesús David Sánchez Conde, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó dejar el asunto sobre la mesa, hasta completar el contenido de la referida moción.

#### **DE URGENCIA.- AUTORIZACIÓN CESIÓN CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN INSTALACIÓN PISCINA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

Concluido el debate y votación de los asuntos que componen el orden del día, en su parte sustantiva o resolutive y conocidos los asuntos relacionados con la parte no resolutive, a excepción de ruegos y preguntas y antes de ello por el Sr. Alcalde se procedió a explicar que era preciso acordar cuanto antes la autorización a que el epígrafe de este punto se refiere.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó declarar la urgencia para debate y votación del asunto de referencia.

Vistos los escritos de fecha 24/03/21 con registros de entrada nº 056/RT/E/2021/1836 y 056/RT/E/2021/1844, suscritos por D. Agustín María Lucena Martín, en representación de UNIGES 3 S.L., y D. Jorge Ortiz Cejas, en representación de GLOBAL SPORT GROUP 4, S.L., respectivamente, en los que solicitan la cesión del contrato de gestión de actividades deportivas municipales de la Piscina Cubierta Municipal; así como el contrato de concesión de dicho servicio suscrito entre ambas partes.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 29/03/21, por la Sra. Secretaria General accidental de este Ayuntamiento, que es del tenor literal siguiente:

“En relación con el contrato adjudicado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Puente Genil, de fecha 24 de abril de 2017 y formalizado el 28 del mismo mes, para la gestión y explotación, mediante concesión del servicio público de actividades deportivas municipales en la instalación de la piscina cubierta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil a la empresa Global Sport Group 4, S.L., he de informar:

Primero.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de enero de 2021 se incoa el expediente administrativo para la resolución del contrato administrativo para la gestión y explotación, mediante concesión del servicio público de actividades deportivas municipales en la instalación de la piscina cubierta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil entre la mercantil Global Sport Group 4, S.L., y este Excmo. Ayuntamiento por la siguiente causa imputable al contratista: una manifiesta incompetencia en la ejecución del contrato en base a los fundamentos recogidos en el informe jurídico emitido por la que suscribe. En ese mismo acuerdo se

propone la incautación de la garantía definitiva al concesionario así como la indemnización de los daños y perjuicios que, valorados por Técnico competente pudieran determinarse y se concede el trámite de audiencia preceptivo a concesionario y avalista.

Segundo.- Con fecha 4 de febrero de 2021 Global Sport Group 4, S.L., presenta escrito por el que formula alegaciones dentro del plazo concedido para ello en el procedimiento de resolución contractual incoado contra el mismo si bien al final de dicho escrito dice literalmente: *“todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato por mutuo acuerdo conforme al art. 224.4 del TRLCSP o, en su caso, ceder el mismo a un tercero según lo previsto en la cláusula 34 del PCAP y el art. 226 del TRLCSP, con la consecuente devolución de las garantías que obran en poder de la Administración, para lo cual esta parte manifiesta su entera disposición al Ayuntamiento”* y con posterioridad el pasado 24 de marzo de 2021, D. Jorge Ortiz Cejas en nombre y representación de Global Sport Group 4, S.L. en el que solicita que por el órgano de contratación competente se autorice la cesión del contrato con objeto de favorecer su buena marcha a la empresa UNIGES-3 representada por D. Agustín María Lucena Martín.

Se muestra la conformidad de dicho empresario con la cesión contractual que nos ocupa en el mismo documento en el que declara conocer la naturaleza del contrato así como sus derechos y obligaciones y la subrogación de la totalidad del personal que presta el servicio.

#### Tercero.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS

En la cláusula 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente concesión se establece una remisión en materia de cesión de este contrato a lo dispuesto en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP (en adelante TRLCSP).

Dispone el citado artículo 226 del TRLCSP:

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.- Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a).- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b).- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c).- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d).- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En el contrato que nos ocupa las cualidades técnicas o personales del cedente, no fueron la razón determinante para la adjudicación del mismo, sino que fue la oferta económica y técnica realizada por el concesionario en base a los criterios de adjudicación que rigieron la referida licitación los que determinaron que fuera su oferta la económicamente más ventajosa obteniendo la mayor puntuación de los licitadores que concurrieron y en consecuencia la propuesta del órgano de contratación a favor del mismo para adjudicarle el contrato.

El contrato se cede en idénticas condiciones que lo fue en su día con sujeción expresa a lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, asumiendo la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes de los mismos y recogidos así mismo en el contrato formalizado con el cedente. Por tanto no resulta de la cesión que nos ocupa una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Se exige que el cedente haya explotado el servicio público durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, cumpliéndose este requisito pues el contrato entró en vigor el 2 de mayo de 2017 siendo su plazo de duración inicial de 6 años con una posible prórroga de once meses, de modo que ha transcurrido más de la mitad de la duración del plazo de la concesión en su explotación.

En cuanto a que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible y no estar incurso en causa de prohibición de contratar, con fecha 24 de marzo de 2014 se presenta por UNIGES-3 representada por D. Agustín María Lucena Martín escrito en el que solicitando y aceptando la cesión del contrato que nos ocupa, adjunta la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, solvencias, no estar incurso en prohibición de contratar, certificados de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social así como póliza de seguros de la que resulta que reúne las condiciones que en su día fueron exigidas como mínimo al cedente, concesionario de la gestión del servicio público de actividades deportivas municipales en la instalación de la piscina cubierta.

Manifiesta que asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se le cede y la subrogación de la totalidad del personal que presta dicho servicio.

El hecho de establecer una serie de requisitos y límites en la cesión contractual, que a su vez se convierten en garantías, responde a una finalidad concreta que es la de evitar consecuencias no deseadas con motivo del cambio del adjudicatario inicial del contrato tanto en lo que respecta a la ejecución del propio contrato como a la vulneración de la normativa sobre contratación pública y de los principios que la informan.

Con la cesión se produce, una novación modificativa subjetiva que comporta la desaparición del contratista en la relación jurídica contractual y su sustitución por el cesionario, sin alteración del objeto contractual con los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En cuanto a la garantía definitiva constituida en su día por el cedente, dispone el artículo 102.4 TRLCSP que "En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario." El cesionario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva a su nombre para que proceda la devolución de la misma al adjudicatario cedente.

Es decir, no prevé tampoco la ley ninguna limitación en la constitución de la garantía que lo ha de ser por la totalidad ya que si la cesión de los contratos tiene como principal efecto la subrogación de la empresa cesionaria en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la empresa cedente, es necesario que la cesionaria tenga la capacidad y solvencias adecuadas para responder a la ejecución de todo el contrato, no únicamente de la parte que falta por ejecutar desde el momento que se suscribe la cesión.

Cedente adjudicatario y cesionario, formalizarán la cesión en escritura pública de la que deberá remitirse copia autenticada al órgano de contratación una vez que se haya procedido al otorgamiento de la misma.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resulta que en la cesión contractual para la gestión y explotación, mediante concesión del servicio público de actividades deportivas municipales en la instalación de la piscina cubierta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil entre el concesionario cedente, Global Sport Group 4, S.L y el cesionario, UNIGES-3 cumpliría con todos los requisitos y limitaciones legalmente establecidos para que pueda operar y en consecuencia ser autorizada la por el órgano competente, que en el caso que nos ocupa es el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Cuarto.- Autorizada en su caso, la cesión del presente contrato, habrá que acordar en consecuencia, el desistimiento del procedimiento de resolución del mismo iniciado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de enero de 2021.

Respecto al desistimiento, queda regulado como una forma de poner fin a los procedimientos administrativos en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de los añadiendo el artículo 93 de la misma Ley para los procedimientos iniciados de oficio: "En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes". El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general. Así lo ha puesto de manifiesto en reiteradas sentencias el Tribunal Supremo.

Existen distintas definiciones de servicio público, pero todas coinciden en que se trata de una actividad de contenido económico y asistencial que bajo la responsabilidad de la Administración es prestada de formas continua para satisfacer necesidades esenciales de una colectividad social.

El principio de continuidad en la prestación del servicio público queda recogido en el propio TRLCSP en el artículo 280 cuando dispone que el contratista estará obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, quedando recogida dicha obligación del mismo modo en la cláusula 17ª del PCAP que rige la ejecución de las prestaciones comprensivas del objeto del presente contrato.

Por continuidad se ha de entender, la imposibilidad de interrupción salvo causa justificada debidamente apreciada por la Administración responsable del servicio, interrupción que como ya es sabido fue ordenada por este Excmo. Ayuntamiento al concesionario en lo que aquí nos ocupa por la incompetencia manifiesta del mismo en la gestión del servicio público mediante la incoación del procedimiento de resolución contractual con la consiguiente suspensión en su ejecución y las consecuencias perjudiciales que ello ha implicado para la colectividad social, para el interés general.

Queda con ello justificado, que la cesión contractual cuya autorización es solicitada permitirá seguir cumpliendo al Excmo. Ayuntamiento el principio de continuidad y regularidad en la prestación de un servicio público en definitiva, de mantener y proporcionar al ciudadano un buen funcionamiento del mismo y por tanto quedando enfocada la actuación del Excmo. Ayuntamiento al interés general que permitiría desistir motivadamente del procedimiento de resolución iniciado.

Aclarar que el desistimiento es la declaración unilateral de abandonar el procedimiento ya iniciado. Es un modo anormal de terminación del procedimiento que consiste en el abandono de la pretensión en el procedimiento, es decir, sus efectos se limitan al procedimiento y no a la pretensión que se formula. De este modo, solicitado

el desistimiento y finalizado el procedimiento nada impide formular de nuevo la solicitud.

A consecuencia de lo anteriormente expuesto se propone que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde:

**PRIMERO:** Autorizar la cesión del contrato de para la gestión y explotación, mediante concesión del servicio público de actividades deportivas municipales en la instalación de la piscina cubierta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil entre el actual concesionario D. Jorge Ortiz Cejas en nombre y representación de Global Sport Group 4, S.L. y el cesionario UNIGES-3 representada por D. Agustín María Lucena Martín.

**SEGUNDO:** Declarar que regirá para el concesionario el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación por la que se adjudicó la gestión del contrato que nos ocupa, con sumisión expresa a los mismos y a la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes de los mismos y subrogando a la totalidad del personal que actualmente presta el servicio para Global Sport Group 4, S.L.

**TERCERO:** Requerir a las partes la remisión de copia autenticada de la escritura pública en la que ha de formalizarse la cesión, una vez que se haya procedido al otorgamiento de la misma. Igualmente, deberá acreditarse por el cesionario el mantenimiento de la garantía definitiva del contrato a su nombre, sin que se pueda proceder a la devolución ó cancelación de la garantía al cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

**CUARTO:** Desistir del procedimiento incoado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de enero de 2021 para la resolución del contrato administrativo para la gestión y explotación, mediante concesión del servicio público de actividades deportivas municipales en la instalación de la piscina cubierta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil entre la mercantil Global Sport Group 4, S.L., y este Excmo. Ayuntamiento por la siguiente causa imputable al contratista: una manifiesta incompetencia en la ejecución del contrato, por los motivos que se recogen en el informe jurídico antecedente.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a cedente y cesionario y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos y económicos Municipales.”.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con quince votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos del PSOE, PP y C’s, y cinco votos en contra de los señores concejales y señoras concejalas del grupo político de IU, acordó:

**PRIMERO:** Autorizar la cesión del contrato de para la gestión y explotación, mediante concesión del servicio público de actividades deportivas municipales en la instalación de la piscina cubierta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil entre el actual concesionario D. Jorge Ortiz Cejas en nombre y representación de Global Sport Group 4, S.L. y el cesionario UNIGES-3 representada por D. Agustín María Lucena Martín.

**SEGUNDO:** Declarar que regirá para el concesionario el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación por la que se adjudicó la gestión del contrato que nos ocupa, con sumisión expresa a los mismos y a la totalidad de derechos y obligaciones dimanantes de los mismos y subrogando a la totalidad del personal que actualmente presta el servicio para Global Sport Group 4, S.L.

**TERCERO:** Requerir a las partes la remisión de copia autenticada de la escritura pública en la que ha de formalizarse la cesión, una vez que se haya procedido al otorgamiento de la misma. Igualmente, deberá acreditarse por el cesionario el mantenimiento de la garantía definitiva del contrato a su nombre, sin que se pueda proceder a la devolución ó cancelación de la garantía al cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

**CUARTO:** Desistir del procedimiento incoado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de enero de 2021 para la resolución del contrato administrativo para la gestión y explotación, mediante concesión del servicio público de actividades deportivas municipales en la instalación de la piscina cubierta de



titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil entre la mercantil Global Sport Group 4, S.L., y este Excmo. Ayuntamiento por la siguiente causa imputable al contratista: una manifiesta incompetencia en la ejecución del contrato, por los motivos que se recogen en el informe jurídico antecedente.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a cedente y cesionario y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos y económicos Municipales.

**PUNTO QUINTO.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de la recepción con fecha 09/03/21 y registro nº 045/RT/E/2021/1379 del acuerdo Plenario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de sesión ordinaria de fecha 21/01/21, relativo a Proposición con número de registro 173, sobre dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. Localiza IN+; que es como sigue:

“ASUNTO: traslado acuerdo plenario  
Sr/a Alcalde/esa del Ayto. De Puente Genil  
Don Gonzalo, 2  
CP: 14500 Puente Genil (Córdoba)

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día veintiuno de enero del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 173 RELATIVA A DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE INNOVACIÓN. LOCALIZA IN+. (GEX: 2021/896).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 23 de diciembre de 2.020, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a: DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE INNOVACIÓN. LOCALIZA IN+

Mediante la orden de 9 de octubre de 2018, la Agencia IDEA convocó para el año 2018 la concesión de subvenciones acogida a la Orden de 20 de julio de 2018, para aquellas actuaciones que contribuyesen al reforzamiento de las capacidades de los espacios productivos o de innovación, mediante la realización de actuaciones orientadas a la mejora de dotaciones de estos.

Se trató del proyecto LocalizaIn+. “Cualificación de Espacios”: un programa de incentivos que gestionó la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA , cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020.

Los proyectos objeto de subvención debían responder a la consideración de actuaciones conjuntas y ser promovidos por las Diputaciones Provinciales. En este contexto la Diputación de Córdoba en diciembre de 2018 presentó una serie de actuaciones en 14 espacios productivos de la provincia. La Diputación ha venido incluyendo las correspondientes aplicaciones presupuestarias en los presupuestos provinciales de los ejercicios 2019 y 2020, ante la previsión de que se produjera la resolución definitiva, algo que no ha ocurrido y, por lo tanto, no se han podido ejecutar las inversiones presupuestadas.

Actualmente, la Diputación de Córdoba ha solicitado ya dos prórrogas a la Junta de Andalucía en los plazos para llevar a cabo las actuaciones incluidas en el

proyecto 'Dotación y modernización de espacios productivos en la provincia de Córdoba' ante "la inexistencia de Secretaría General una resolución", por su parte, a la convocatoria de subvenciones de la Agencia IDEA.

El presupuesto total estimado asciende a 2,3 millones de euros, y abarca distintos tipos de intervenciones como la instalación de puntos de recarga rápida para coches eléctricos, puesta en valor de zonas verdes en estos espacios, mejora de la identificación y presencia corporativa de las empresas, mejora del alumbrado público o instalación de sistemas de videovigilancia exterior. También nos ayudará a otras actuaciones específicas como son : soterramiento de la conducción de aguas pluviales en el Polígono Industrial Fuente Palmera (Benamejí) o la mejora del saneamiento para recogida de aguas pluviales en el Polígono Industrial Los Alfares (La Rambla) y en el Polígono Industrial San Bartolomé en (Luque), o para la reorganización del sentido del tráfico y la situación de los aparcamientos en la primera fase del Polígono Industrial La Vega (Priego de Córdoba) y la instalación de una báscula para camiones en el Polígono Industrial Los Lucas (Montalbán).

Como puede verse son actuaciones orientadas a la mejora de la dotación de los espacios productivos conforme a las necesidades detectadas por los municipios, asegurando su contribución al reforzamiento de sus capacidades. Sin embargo, todavía, no se ha recibido en esta Diputación resolución provisional de la Agencia Idea relativa a ello.

La propia Orden de 20 de julio de 2018, en su exposición de motivos, reflejaba que los espacios productivos desempeñan un papel relevante para el desarrollo empresarial en su rol de facilitación del asentamiento y crecimiento de empresas, así como la mejora de su posición competitiva y, por ende, de su capacidad para generar empleo estable y de calidad, cuestión fundamental en nuestra provincia.

Es imprescindible que se dé resolución a estos proyectos, ya que la cualificación de los espacios productivos y de innovación constituye un factor de cohesión de los municipios en tanto que son capaces de ofrecer emplazamiento dentro de su término a iniciativas empresariales, en la mayoría de los casos promovidas por pequeñas y medianas empresas locales, que, de otro modo, habrían de desarrollarse fuera de los mismos alrededor de otras áreas industriales y de servicios mejor dotadas y, por lo general, coincidentes geográficamente con áreas urbanas de tamaño mediano y grande. Por eso hay que profundizar en la dotación y modernización de espacios productivos, pues supone una forma inequívoca de propiciar un desarrollo cohesionado y armónico que posibilita fijar población, empresa y renta a municipios en zonas más rurales, evitando, entre otras cuestiones vitales, la despoblación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a resolver de manera urgente y favorablemente al proyecto presentado por la Diputación de Córdoba solicitado en el marco de la convocatoria para el 2018 de la Agencia IDEA , de las ayudas reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. LocalizaIn+ Cualificación.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al resto de Diputaciones Andaluzas y a los municipios de la provincia de Córdoba." Secretaría General

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos. EL PRESIDENTE.".

#### **PUNTO SEXTO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día 17/02/2021 al 24/03/2021, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del

Ayuntamiento Pleno el 29/03/21, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, tienen los números siguientes:

-Del año 2021: 1090, 1112, 113, 1114, 1158, 1160, 1161, 1162, 1328, 1329, 1355, 1503, 1505, 1506, 1507, 1517 y 1813.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Sánchez Conde pregunta por las razones de la anulación de la convocatoria de las cuatro plazas de Policía Local que se han publicado hoy en el BOP. Pregunta también por el corte de tráfico de la calle Guerrero que se ha anunciado y nos han trasladado los vecinos.

Recuerda una cuestión que ya hemos traído nosotros a Pleno en alguna ocasión e incluso hemos traído alguna moción y también el PP sobre la eliminación de amianto y fibrocemento y hay una zona en Los Llanos del Cristo, la antigua ladrillera que también lo hemos llevado al Consejo de Administración de Egemasa y hay un vertido importante de este tipo de escombros de material altamente contaminante en el suelo. En alguna ocasión que hemos hecho este requerimiento se nos ha dicho desde la empresa municipal que son inertes y queremos rogar que se retiren de manera inmediata lo antes posible.

La cartera de servicios del SAS en nuestra localidad, nos gustaría decirle al concejal competente que se informe lo que nos han trasladado algunos profesionales de que no va a haber radiólogo en Puente Genil, que ahora mismo se están haciendo las radiografía por técnicos pero no hay una persona experta que interprete las placas y nos dicen que tampoco va a haber servicio de dermatología y que la baja de un internista no se estaba cubriendo. Rogamos que se interesen y trasladen a la autoridad competente la reclamación. Ha tenido que haber una movilización ciudadana con ecos en la Administración para que se pida que se cubra el tema de los pediatras, que no demos pasos atrás en estos servicios relacionados con la atención primaria y con la alta resolución.

La Sra. Carrillo Núñez le responde respecto a las plazas de Policía que no hay ningún problema y lo que ha ocurrido es que ha habido que hacer una actualización ante una nueva normativa y así nos lo han requerido.

El Sr. Alcalde responde ante la calle Guerrero que aunque hay una señal de prohibición y sólo pueden pasar los que tengan cochera en esa calle, hay un reiterado incumplimiento y tenemos un compromiso con los vecinos de instalar un paso elevado como a la mitad de la calle que minore en la medida de lo posible la velocidad y se pueda hacer en las próximas semanas pues ya está adjudicado.

El Sr. Carrera Domínguez ruega que en la Avenida de la Estación se repongan los bancos que se quitaron tras las obras que finalizaron en febrero ó que se pongan unos provisionales ya que había seis bancos en una distancia de más de 200m y sobre todo las personas mayores los piden y por otro lado, insistir en la instalación de los pasos de cebra que es un compromiso que en su día se adquirió y aún no se han instalado.

El Sr. Velasco Albalá dice que en la Junta Local de Seguridad le preguntamos al representante de la Guardia Civil y nos dijo que para actuar el SEPRONA en algunos casos de vertidos de los que manifestaron no tener conocimiento de algunos hechos de vertidos en la zona de La Huerta La Barca por lo que rogamos que sea el Ayuntamiento el que se `personen en aquellos casos clarísimos de delito medioambiental de vertidos al río.

También ya trajimos otras cuestiones de acumulaciones de residuos desmesurada en algunos casos de residuos de amianto como en la antigua Cerámica Miragenil que creo que es propiedad de un banco y aquello está lleno de este tipo de residuos. Habría que instarles a que lo retiren.

Finalmente insistir en solucionar los olores en el Barrio Bajo que sufren los vecinos para que desde el ayuntamiento se tomen todas las medidas urgentes y no veo la diligencia por ningún lado. Lo he comentado en Comisiones, Juntas de Portavoces el problema de las alcantarillas de una obra nueva como la parte baja de la calle Aguilar con olor insoportable, final de calle Romero ó calle Alcaide. No es tan difícil mandar a un albañil municipal sin tener que esperar 4 meses a que Aqualia nos diga lo que le parezca y no se haga nada. Pido que se tenga mayor sensibilidad con estos vecinos aunque una parte parece que se va a solucionar.

La Sra. Pozo Romero ruega se pongan bandas reductoras en la calle de La Plaza sobre todo para salvaguardar los maceteros que de un tiempo a acá están sufriendo daños al menos donde hay mayor afluencia de público.

El Sr. Alcalde respecto a los asentamientos en la Huerta La Barca dice que es posible que el Teniente Coronel en Córdoba o el Capitán en Lucena no tuvieran conocimiento, pero aquí hay un puesto de la Guardia Civil y del mismo modo que usted y que yo y que los vecinos lo ha podido ver y por tanto no creo que sea imprescindible que la Policía Local haga esa denuncia para que actúe en SEPRONA ya que la Guardia Civil tiene competencia directa para esos asentamientos y a mí sí me ha trasladado algún agente la instrucción de delitos contra el medio ambiente en esa zona y por tanto nos pareció que igual no tenía toda la información cuando se dijo lo que se dijo en la Junta Local de Seguridad.

Y respecto de las alcantarillas, no es un problema nuevo ya que técnicos y equipo de gobierno llevamos mucho tiempo hablando con Aqualia y depende también del nivel freático del río que es lo que colabora a que los olores estén así. No obstante, estamos trabajando en Río de oro para conectarle el saneamiento que no tenían y que vertía directamente al río con la estación de bombeo que se va a terminar en breve y vamos a plantear alguna medida de choque con Aqualia para que esto mejore pero mientras el río tenga 1´5 cm de agua es difícil que los olores disminuyan en el casco histórico y es un problema que queremos solucionar como el de los palomos.

A continuación se contestan preguntas del pleno anterior.

El Sr. Guerrero Cáceres respecto al Inventario de Caminos dice que está a nivel técnico completamente terminado y faltan los trámites a nivel de secretaría y estamos trabajando en ello para hacerlo lo más rápido posible.

El Sr. Gómez Morillo, ante la pregunta planteada por el Sr. Emilio Carrera en representación del Grupo Popular en el pasado pleno en relación con la ausencia puntual de riego en el Campo de Fútbol Manuel Polinario "Poli" que se había detectado en días anteriores, podemos comentar que a finales del mes de enero se detecta fallo en el riego del campo de fútbol por parte de nuestros trabajadores de mantenimiento que dieron los pasos pertinentes para intentar localizar cuál era exactamente el problema.

Se comprobó que era un tema eléctrico, no de agua, y por ello procedimos a avisar a empresa local especializada que visitó las instalaciones y detectó que el problema se encontraba en la electrobomba sumergible existente que es la que impulsa el agua que va a los aspersores.

Desde su detección, en la primera semana del mes de febrero, procedió esta empresa a intentar su reparación y, no siendo posible, nos pasó presupuesto de sustitución. Tras dar la pertinente aprobación del presupuesto, la empresa procedió a desmontar todo lo existente para sustituirlo por una nueva bomba sumergible Rovatti y un motor trifásico marca Franklin, ambos de 17.5 CV ajustado a las necesidades de la instalación, de características similares a lo que existía instalado, y que nos han supuesto un montante total de 3892,57 €. Procedió la montar y poner en servicio estos nuevos componentes y, desde mediados de febrero, se volvió a la normalidad en lo que a la bomba sumergible se refiere.

Ahora bien, desde ese arreglo, se ha detectado también el fallo de dos de los cañones aspersores del campo de fútbol y durante la primera quincena del mes de marzo hemos tenido que proceder a sustituir las electroválvulas de estos dos aspersores para que todo vuelva a la normalidad y se pueda regar sin ningún tipo de incidencia en el campo.

Decir que dada la antigüedad de algunos de esos componentes no es algo raro que se vayan deteriorando y entran dentro de los trabajos de mantenimiento usuales que se vienen realizando en las instalaciones. Que no realizamos con nuestros trabajadores directamente sino que se realizan todos a través de empresas especializadas y conectoras de la materia que, a ser posible, son siempre o casi siempre, empresas locales.

Por último el Sr. Moreno Pérez sobre el saneamiento en Los Arenales dice que en la reunión que se tuvo con los representantes se les comentó que se actuaría allí y que la previsión era hacerlo con alguna línea de fondos europeos y en el caso de que no se pudiera con el propio servicio del agua independientemente de la línea que coja el propio servicio. No lo tenemos aún cuantificado y la idea es tratarlo con carácter urgente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y dieciocho minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.

#### **ANEXO AL PLENO 29/03/2021**

#### **INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:**

#### **PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA.**

Explicado por el Sr. alcalde en qué consiste la modificación, el Sr. Velasco Albalá interviene para decir que están absolutamente a favor de esta medida que fue literalmente la que propusimos en el Pleno de octubre de 2019 y entendemos que ahora se hace algo que es de sentido común y es que los vecinos de Santo Domingo y de La Pitilla, puedan llegar sin necesidad de trasbordo, directamente al Hospital y que se les dé la oportunidad de alcanzar el Huerto del Francés con lo que se abre una posibilidad de comunicación en condiciones de seguridad a través del transporte público de los vecinos con el polígono y con el Hospital. No sería tan mala nuestra propuesta cuando es exactamente la misma que hace el concesionario.

El Sr. Alcalde le responde que la propuesta la hace el concesionario y que esperamos que no tenga que ser retirada por falta de demanda como ocurrió en un contrato anterior por falta de usuarios de la misma.

#### **DE URGENCIA.- AUTORIZACIÓN CESIÓN CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN INSTALACIÓN PISCINA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

Expone el Sr. Alcalde la propuesta que cumple con todos los requisitos legales y que es intención del cesionario su apertura a principios del mes de mayo.

El Sr. Sánchez Conde interviene y dice que cree que el Sr. Alcalde no ha comentado una cosa muy importante y es que para ceder el contrato, hay que desistir de la suspensión del contrato que nos trajeron hacen dos meses y que estaba fundamentada según el informe que nos hicieron llegar sobre unos incumplimientos que determinaban que el concesionario era manifiestamente incompetente y hablaban de reconocimiento de incumplimientos del contrato constantes que ahora quieren guardar en un cajón y que no tengan consecuencias y no pedir ningún tipo de responsabilidad y nos hablan en el informe del interés general y esto, va en contra del interés general como ha ido durante años. A ustedes el interés general no les ha importado en absoluto, sino el interés particular y guardarle la cara a la empresa que ha estado prestando de manera manifiestamente incompetente este servicio, pagando mal a sus trabajadores, dando un servicio deficitario, incumpliendo sistemáticamente y han tenido muchos miramientos con esta empresa que no han tenido con los trabajadores que han cobrado tarde y mal, con los usuarios que recibían este servicio.

Pide que levanten la cara de la mesa, que está hablando de una cosa muy seria aunque entiende que no levanten la cara. El Sr. Gómez ha estado callado en las pocas comisiones de seguimiento que como Concejal de deportes ha tenido la piscina y ha tardado años en levantar la voz o decir algo en esas comisiones y lo han hecho porque ustedes negaban, llevamos desde 2015 desde IU denunciando estos abusos y han tardado años en reconocerlo y tomar cartas en el asunto y dos meses después de traer aquí un informe que ya reconoce todos esos incumplimientos nos dicen que desistamos de él para permitirle a esta empresa incumplidora ceder el contrato a una entrante como si fuese un bar que se traspasa y la instalación fuese suya.

Una empresa entrante de la que tenemos buenas referencias pero la que tiene esa empresa de nosotros o de este equipo de gobierno es que no les va a obligar a cumplir con el contrato porque con el anterior no lo han hecho en ningún momento. Ha habido despidos, retrasos en el pago, en verano trajeron aquí la posibilidad de cerrar en un periodo que no tenía que cerrar para adaptarse a las normas Covid cuando ya se habían adaptado todos los negocios de Puente Genil. Celebraron la apertura de la piscina y un mes después colapsó y lleva seis meses cerrada. Ustedes no sólo no han hecho que cumpla el concesionario sino que tampoco han cumplido porque en un momento tan importante como cuando traen la suspensión, ni siquiera hay un técnico del contrato, no lo han nombrado y no se ha fiscalizado y controlado la salida de la empresa, no se ha hecho con el inventario en la mano. Y ahora va a entrar otro que nos tenemos que creer que esa es la solución como también lo era el segundo contrato que le hicieron. Y si esa es la solución, ojalá lo sea y significará que el modelo no es malo pero que todos los problemas que ha ocasionado y que estaban en su informe la empresa saliente no va a tener ningún tipo de responsabilidad. ¿Ese es el precedente que quieren sentar en la defensa de los servicios públicos en el ayuntamiento de Puente Genil? A nosotros nos daría vergüenza porque llevamos años hablando de esto y ojalá ahora el servicio se preste en condiciones, pero entiendan que dudemos. Y estamos aún a la espera de ver ese informe que nos decía el otro día el Concejal de Deportes que no entiende por qué no lo tenemos. Yo sí sé por qué no lo tenemos, porque no son transparentes. ¿Por qué no lo tenemos Sr. Gómez?

El Sr. Alcalde le recuerda que esto no es un interrogatorio y que diga si va a votar a favor o en contra de la cesión ya que desde 2015 repite los mismos argumentos en los Plenos.

El Sr. Sánchez Conde le responde que van a votar en contra porque se evidencian los mismos problemas y ustedes actúan en la defensa del interés particular. Voy a votar en contra porque este contrato se va a ceder o alargar sin un informe técnico que diga si el estado desastroso de las instalaciones es culpa del concesionario y la puesta a punto de la instalación para que entre un tercero la van a pagar los ciudadanos de Puente Genil como lo han estado pagando los trabajadores.

El Sr. Velasco albalá dice que van a votar a favor de la cesión porque entendemos que es la opción más adecuada a la vista de la coyuntura en la que nos encontramos. Al final hablamos de una cesión entre el concesionario y una tercera empresa que cuenta con un informe jurídico favorable y por tanto nada que decir. Parece que se trata de una empresa que tiene buena reputación, experiencia, trayectoria en la gestión de instalaciones similares y consideramos que esa es la fórmula que aporta mayor inmediatez a ver la luz al final del túnel en este asunto. Que en un periodo razonable, usted ha dicho primero de mayo, Dios le oiga aunque me parezca un poco aventurado si la piscina estaba tan mal mantenida es difícil comprender, que se vayan a ejecutar esas inversiones urgentes tan necesarias en la piscina.

Pero tampoco tenemos el informe técnico a que ha hecho referencia el portavoz de IU, no entendemos por qué no nos lo dan igual que no entendemos por qué no se ha convocado una comisión técnica de seguimiento de la piscina antes de traer esto a Pleno.

Entendemos que es lo más rápido y mejor para los trabajadores porque se trata de que vuelvan a incorporarse, que la piscina vuelva a abrir y que el servicio esté disponible para los trabajadores lo antes posible y si se puede hacer en el tiempo que está diciendo, fenomenal. No obstante se debería analizar en la comisión de

seguimiento el estado de la piscina, informes de mantenimiento y toda la documentación necesaria para hacer un seguimiento de este tipo de servicio tan importante. Lo más necesario es darle certidumbre a los trabajadores y si esta empresa tiene experiencia entendemos que es lo más positivo y sobre todo que se pueda abrir lo antes posible.

Les instamos a que ese paquete de inversiones que hay en el presupuesto se puedan ejecutar lo antes posible para que la piscina pueda abrir en las mejores condiciones y por eso en el debate del presupuesto les pedimos incluso duplicar la inversión de la piscina para hacer frente a cualquier eventualidad con una mínima previsión.

Interviene el Sr. Gómez Morillo para decirle al Sr. Sánchez que perdone si no le miraba desde el inicio pero que estaba tratando de localizar en el informe aquellas cosas que a usted se le ha olvidado decir.

El Sr. Sánchez le comenta en relación a qué informe y el Sr. Gómez le pide que le escuche porque estaba mirando el informe que nos ha pasado antes de este Pleno la Sra. Secretaria Accidental con lo que le pide que le escuche y que no se ponga nervioso. Se le ha olvidado mirar algunas cosillas que no decimos nosotros en ese informe sino la Sra. Secretaria Acctal. sobre las condiciones por las que debe regirse esta cesión. Usted dice que desistimos porque le salvamos la cara al concesionario actual pero se olvida decir que antes de proceder a la formalización de esta cesión y antes de que se firme y se ponga en marcha el nuevo adjudicatario, tendrá que formalizar la garantía definitiva completa, los 41.000 euros de todo el periodo con lo que desde ahora el responsable será esa empresa y el ayuntamiento y los ciudadanos de Puente Genil no van a pagar nada. Será cuando finalice el contrato y aparte su prórroga en 2023 cuando haya que valorar (ya veo que le hace mucha gracia y estamos hablando de cosas muy serias) exactamente igual que se hizo en el primer momento en la primera licitación en la que al final del contrato se valoró y se consideró que en aquél momento había que incautar la garantía definitiva y se la quedó el ayuntamiento para seguir trabajando y mejorando la instalación en cuestiones que el concesionario anterior no había realizado.

En este mismo informe dice "solicitado el desistimiento y finalizado el procedimiento nada impide formular de nuevo la solicitud" y eso se refiere a lo que usted ha dicho con lo que verdaderamente no tiene razón en lo que dice.

Sr Velasco, mire usted en la Carpeta Ciudadana, el buzón y tendrá el informe que nos ha solicitado por escrito y de manera reiterada.

Lo importante es mirar hacia adelante y me alegra ver que usted empieza a cambiar, (no sé qué problema tiene usted hoy con sus caritas y gestos para algo que es importante según usted pero cuando quiera me escucha, parece usted un poco nervioso. Escúcheme y después si tiene que volver a intervenir lo hace pero deje de trasladar ese nerviosismo), digo que me alegra ver en sus palabras un cambio de tono pues parece que ahora que se han informado sobre la empresa les empieza a gustar y parece que ya no le ven tantos problemas. Anteriormente su discurso era reiteradamente negativo a este tipo de cesión del contrato y a la prestación de este servicio por la empresa privada y hoy hemos visto que se alegra de que venga una empresa solvente y espera que no haya ningún inconveniente.

Eso es lo que esperamos todos y con esa intención venimos aquí para solucionar un problema primero de los usuarios que necesitan usar la instalación y del ayuntamiento que necesita ponerla a disposición de los usuarios cuanto antes para seguir prestando el servicio no sólo por ocio sino también por salud.

También respecto de los trabajadores, se le ha olvidado comentar que de no salir un procedimiento como el que traemos hoy a Pleno, posiblemente una nueva

licitación, no se hubiera podido incluir la prórroga de sus contratos que ahora con la cesión está completamente asegurada como recoge el informe pues la cesión se hace en idénticas condiciones de la que fue en su día la adjudicación del contrato conforme a los Pliegos para trabajadores y usuarios con los mismos servicios, horario, actividades y usos.

Agradecemos al concesionario que haya puesto de su parte para alcanzar esa cesión con otra empresa y deseamos a UNIGES-3 toda la suerte posible y esperamos que en mayo se pueda abrir la piscina.

Decir al Sr. Velasco que en este mes se va a proceder a realizar las reparaciones que tenemos contempladas en el presupuesto anterior y en el actual para poner al día cuestiones como bombas, calderas que por su uso intensivo presentaban un estado más deteriorado de la instalación y esperemos que con ello se ponga a punto y se pueda prestar el servicio de la mejor manera posible.

El Sr. Alcalde tras volver a pedir la palabra el Sr. Sánchez, le dice que no hay segundo turno en un punto del orden del día normal y corriente y lo vuelve a pedir por alusiones a lo que le contesta que le responderá en otro ámbito que no estamos interpeándonos en un punto tan claro y si quiere que se lo diga en rueda de prensa.

Pide el Sr. Sánchez que se manifieste la Sra. Secretaria al respecto a lo que el Sr. Alcalde le dice que el Pleno lo dirige él y concede y retira la palabra y le remite al reglamento.